

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente No. NC2017/0007935

**Solicitud de patente de invención titulada: “BARRERA ACÚSTICA QUE
COMPRENDE TRES CAPAS Y MÉTODO PARA FABRICARLA”**

Solicitante: UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

Nuestra Ref.: P2017/000191

RESPUESTA AL OFICIO No. 6217,
NOTIFICADO EL 01 DE JUNIO DE 2020
(PRIMER EXAMEN DE FONDO)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. a- En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la presente solicitud, me permito adjuntar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado y unas Hojas Sustitutas 10 a 16**, que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio y a las Hojas 10 a 16 del Capítulo Descriptivo presentadas al momento de radicar la solicitud. Así entonces, en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto contiene los siguientes cambios:

- se modifica la Reivindicación 1 agregando un rango específico del tamaño del diámetro de los agujeros de la matriz de perforaciones. Lo anterior, encuentra soporte en la antigua Reivindicación 2 y en la página 6, líneas 25 a 30 del Capítulo Descriptivo;
- se modifica la Reivindicación 1 especificando que el material de la tercera capa (3) es de un material plástico. Lo anterior, encuentra soporte en la página 6, líneas 18 a 20 del Capítulo Descriptivo;
- se modifican las Reivindicaciones 1 y 3 agregando el número de referencia del

primer y segundo material aglutinante para mejorar el entendimiento de la reivindicación;

- se agrega una nueva Reivindicación 2 que reclama que la separación entre agujeros puede ser 1 mm o 5 mm. Lo anterior encuentra soporte página 12, línea 4 y 6 y la página 13, líneas 10 y 11 del Capítulo Descriptivo;
- se modifica la Reivindicación 10 incluyendo las características técnicas de la Reivindicación 1.

b- A su vez, con el ánimo de brindar mayor claridad a la presente solicitud, me permito presentar las Hojas Sustitutas 10 a 16, que reemplaza las hojas 10 a 16 inicialmente presentada al momento de radicar la solicitud. Así entonces, en las hojas sustitutas 10 y 11, se agrega el soporte de la Reivindicación 10 originalmente presentada. En este punto me permito respetuosamente señalar que de acuerdo con el Manual Andino de patente (MAP) las características que estén en las reivindicaciones y no en el Capítulo Descriptivo, se pueden incorporar a este para dar soporte a dichas reivindicaciones.¹

Adicionalmente, se corrigieron las tablas I y II de la sección de ejemplos, en donde los valores de los coeficientes de absorción de sonido para separar los decimales tenían dos puntos decimales.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas en el Capítulo Reivindicatorio y en el Capítulo Descriptivo cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud original. Éstas por el contrario corresponden a una limitación de la materia reclamada y tienen el propósito de dar mayor claridad a la materia reclamada.

2. a- El Despacho considera que título no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones.

b- Con respecto a la objeción del título y con el ánimo de facilitar el trámite, el título de la invención se modifica de la siguiente manera:

*“BARRERA ACÚSTICA QUE COMPRENDE TRES CAPAS Y MÉTODO PARA
FABRICARLA”*

¹ Comunidad Andina de Naciones, Manual Andino de Patentes, 2004, Sección 4.6.11.

Por lo anterior considero superada la objeción.

3. a- El Despacho eleva las siguientes objeciones respecto a la claridad de las reivindicaciones de la siguiente manera:

- la Reivindicación 10 menciona un método para realizar la barrera acústica de la reivindicación 1 pero este no se define mediante las condiciones técnicas esenciales presentadas en dicha reivindicación de producto;
- el rango de temperatura entre 100 °C y 160 °C y el rango de tiempo entre 1 minuto y 4 minutos, presentados en la reivindicación 10 no se encuentran soportados en la descripción; y
- las Reivindicaciones 8 y 9 no son claras porque contiene las expresiones “marco” y “marcos” las cuales son generales y sugieren de forma imprecisa que la protección se extendería a posibles variaciones o modificaciones.

b- i) En primer lugar, me permito llamar la atención al Despacho sobre las modificaciones realizadas al Capítulo Reivindicatorio como lo señalé en el punto 1 del presente memorial. Particularmente y siguiendo las amables sugerencias del Despacho, se modificó la Reivindicación 10 agregando las características técnicas de la nueva Reivindicación 1.

ii) En cuanto a las modificaciones hechas al Capítulo Descriptivo, se agregó el soporte de la Reivindicación 10 originalmente presentada en el Capítulo Descriptivo para dar soporte a la reivindicación de acuerdo con lo señalado en el la sección 4.6.11 del MAP².

Cabe resaltar que el rango de temperatura 100 °C y 160 °C y el rango de tiempo entre 1 minuto y 4 minutos objetado por el Despacho se encontraba en la Reivindicación 10 inicialmente presentada, la cual se presentó junto con el Capítulo Descriptivo, por lo cual, estos rangos objetados por el Despacho sí están soportados en la materia inicialmente divulgada y pueden estar presentes en las Reivindicaciones.

² Comunidad Andina de Naciones, Manual Andino de Patentes, 2004, Sección 4.6.11.

iii) Ahora bien, ante la objeción de los supuestos términos generales, me permito resaltar nuevamente que un inventor está en su derecho de reclamar protección para la totalidad de un concepto inventivo desarrollado, sin importar la amplitud de éste, siempre y cuando se conserve el principio de unidad de invención y no haya arte previo que afecte su patentabilidad. Es decir, una reivindicación puede ser tan amplia como se requiera para así poder enmarcar la totalidad del concepto inventivo desarrollado y no solamente las modalidades preferidas o específicamente ejemplificadas en la solicitud. De esta manera, en este caso los términos objetados (“marco” y “marcos”) son a todas luces claras y concisas para una persona medianamente versada en la materia y, por el contrario, especificar dichos términos como por ejemplo especificando que las características del marco o marcos que sostienen la barrera acústica sería una limitación injustificada ya que estas características no corresponden a los elementos esenciales para que el concepto inventivo reclamado funcione. Adicionalmente, en el Capítulo Descriptivo en la página se mencionan modalidades no limitantes que ilustran a una persona medianamente versada en la materia de que se debe entender por marco en la presente invención.

Asimismo, la posibilidad de obtener la invención en diversas modalidades es una práctica aceptada a nivel mundial en el ámbito de las patentes. Como el Despacho debe saberlo, una patente de invención no se limita a una única modalidad, sino que cubre un concepto inventivo global que abarca diferentes modalidades (diversas materializaciones de la invención, en este caso, la variación de los componentes de la barrera) ligadas por un efecto técnico común que finalmente delimita el alcance de la invención.

Así las cosas, la objeción planteada por el Despacho no resulta procedente debido a que la inclusión de elementos y condiciones específicas no esenciales en las reivindicaciones (como elementos específicamente detallados del tipo de marcos de la invención) limitaría injustamente el derecho del inventor a reclamar el alcance del concepto inventivo desarrollado.

Al incluir elementos no esenciales, el alcance de la protección se ve limitado en tanto que, para que existiera una infracción, dichos elementos no esenciales deberían necesariamente estar presentes en el producto o proceso infractor, lo que fácilmente podría lograrse al tratarse de elementos que pueden ser cambiados o modificados.

Por lo tanto, el precisar características adicionales que no son esenciales limitaría injustificadamente la protección de la patente, máxime, cuando la invención que se desea

proteger ya está definida mediante todas las características técnicas esenciales a través de la caracterización de la combinación de elementos novedosa e inventiva que aquí se reclaman.

Teniendo en cuenta lo anterior, considero respetuosamente que el Capítulo Reivindicatorio cumple con los requisitos de claridad y concisión establecidos en el MAP y la Guía de examen de solicitudes de patente y modelos de utilidad de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), permitiéndole a la persona medianamente versada en la materia comprender inequívocamente el alcance de la materia reclamada.

3. a- El Despacho señala que la Reivindicación 1 carece de nivel inventivo a la luz del documento GB1178547 (D1).

El Despacho argumenta que D1 es el estado de la técnica más cercano a la Reivindicación 1 porque divulga un revestimiento de pared respaldado de un material de aislamiento acústico, en donde el revestimiento comprende una capa inferior (c) formada de poliuretano espumado, una capa intermedia (b) de material textil que puede ser una tela no tejida y una capa superior (a) de un material termoplástico, PVC, con hendiduras de 2 a 3 mm de profundidad. D1 divulga que capas de adhesivo se puede aplicar de manera que cubran el área del material. El Despacho indica que D1 **no divulga** que una tercera capa de material de lona.

El Despacho afirma que no evidencia un efecto asociado al incluir lona como material de la tercera capa. Por lo tanto, el problema técnico objetivo propuesto por el Examinador lo formula de la siguiente manera: *¿Cómo modificar el producto conocido en D1 con el fin de obtener un producto alternativo?*

El Despacho afirma que incluir lona como material de la tercera capa, aunque no se trate específicamente en D1, este documento si divulga que dicha capa superior está hecha de un material termoplástico tal como el PVC, el cual es una alternativa para dicha capa (Reivindicación 6 de la presente invención); además, no se evidencia un efecto técnico inesperado del empleo de lona en lugar de PVC, y en D1 dicha capa superior permite que el material presente el mismo efecto asociado es decir no retener la suciedad o eliminarla fácilmente incluso en húmedo.

Finalmente, el Despacho señala que la persona medianamente versada en la materia, incluiría el material PVC de D1, para así llegar al objeto de la Reivindicación 1, por lo que la considera obvia.

Adicionalmente, el Despacho señala que la materia reclamada en las Reivindicaciones dependiente 2, 4 y 6 también está divulgada en D1, y las Reivindicaciones 3, 5, 7 a 9 se derivan manera evidente a partir de la experiencia y el saber general del experto medio. Es decir, las Reivindicaciones de la 2 a 9 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la Reivindicación 1, por lo cual el Despacho considera que no tienen nivel inventivo.

b- i) En primer lugar, llamo respetuosamente la atención del Despacho sobre las modificaciones realizadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, tal como se explica en el punto 1 del presente memorial.

Ahora bien, me permito señalar que el nuevo alcance de la Reivindicación 1 estaría dirigido a una barrera acústica que comprende: una primera capa (1), una segunda capa (2) dispuesta sobre la primera capa (1), un primer material aglutinante (4) entre la primera capa (1) y la segunda capa (2). Además, la barrera acústica comprende una tercera capa (3) con una matriz de perforaciones sobre la segunda capa (2), en donde los agujeros de la matriz de perforaciones (7) tienen un diámetro entre 0.1mm a 2.6 mm y un segundo material aglutinante (5) dispuesto entre la segunda capa (2) y la tercera capa (3).

Particularmente, la primera capa (1) es una espuma, la segunda capa (2) es un textil no tejido; y la tercera capa (3) es de un material plástico.

ii) En cuanto al arte previo, respetuosamente me permito señalar que D1 divulga un material para usar como revestimiento de piso o revestimiento de pared que consiste en una lámina o película opcionalmente espumada de un termoplástico, un lado del cual está profundamente grabado y estampado en color o sombreado para tener la estructura tridimensional y la apariencia de una alfombra o tela gruesa , y que está respaldado por material textil como tejido o tejido de punto, tejido no tejido o tejido de red. El laminado puede estar respaldado por una capa de espuma de plástico, fieltro, molde, cartón, material de aislamiento acústico o térmico, y caucho o un revestimiento adhesivo. El material termoplástico, por ejemplo, cloruro de polivinilo, puede estar perforado y puede tener fibras naturales o sintéticas incrustadas o aplicadas al mismo.

Particularmente, D1 divulga que de ser necesario que el material sea permeable al aire, el material puede ser perforado, por ejemplo, perforado por agujas finas.

iii) Ahora bien, teniendo claro el alcance de la materia reclamada, y en vista del arte previo citado, me permito realizar el análisis de nivel inventivo de acuerdo con el análisis de problema solución, expuesto por el MAP³ y la Guía de la SIC⁴. La Guía de la SIC señala que *“Durante el examen de nivel inventivo debe hacerse un juicio de valor y un análisis objetivo de las divulgaciones previas del estado de la técnica, no influenciados por el conocimiento que ya se tiene de la Invención que se está evaluando. Por tanto, con el fin de minimizar la subjetividad y evitar que se realice un análisis en retrospectiva (“hindsight” ó “a posteriori”), el examen debe relacionar la invención con la solución de un problema técnico, mediante el Método “problema-solución” (subrayado fuera de texto).*

A. Identificar el estado de la técnica cercano a la invención reivindicada

En primer lugar, me permito señalar que, de acuerdo con la Guía de la SIC, el estado de la técnica cercano es claramente *“un documento que se encuentra en el mismo campo técnico que la invención o trata de solucionar el mismo problema o uno relevante. Suele ser el que tiene más características en común con la invención o presenta leves modificaciones de estructura e indica la misma función, o propósito”*.⁵

El Despacho tiene razón en que, D1 es el más cercano, pues divulga un revestimiento de pared respaldado de un material de aislamiento acústico que según una realización de la invención presenta una estructura de tres capas, una capa inferior de poliuretano espumado, una capa intermedia de material textil y una capa superior de un material termoplástico tipo PVC.

B. Determinar la diferencia entre la invención y el estado de la técnica más cercano

En cuanto a las diferencias entre D1 y el nuevo alcance de la Reivindicación 1, D1 no divulga las siguientes características esenciales de la presente invención:

- D1 no divulga una tercera capa (3) con una matriz de perforaciones sobre la segunda capa (2), **en donde los agujeros de la matriz de perforaciones (7) tienen un diámetro entre 0.1mm a 2.6mm.** En el caso de D1 y como lo indicó el Despacho en su análisis, este se limita a mencionar que se el material se perfora por

³ Comunidad Andina de Naciones, Manual Andino de Patentes, 2004, Sección 10.2.1.

⁴ Superintendencia de Industria y Comercio, Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad de la SIC, sección 2.13.5, páginas 131-134.

⁵ Ibídem, página 132

unas agujas finas pero D1 no menciona o sugiere algún valor o rango específico del diámetro de las perforaciones que tiene el material.

C. Definir el efecto técnico causado y atribuible al elemento diferencial

A simple vista se podría concluir que las diferencias señaladas anteriormente no son relevantes y corresponden al simple intercambio de elementos; sin embargo, dichas diferencia estructural es vital en la solución al problema técnico de la presente invención, pues que se tenga una tercera capa (3) con una matriz de perforaciones sobre la segunda capa (2), **en donde los agujeros de la matriz de perforaciones (7) tienen un diámetro entre 0.1mm a 2.6mm**, sí provee resultados inesperados a la luz del arte previo, que corresponden a evitar que la barrera acústica se ensucie, sin deteriorar la capacidad de absorción de sonido de dicha barrera acústica, donde los agujeros de la matriz de perforaciones (7) permite que ondas sonoras que inciden sobre la tercera capa (3) ingresen a la segunda capa (2) para ser mitigadas.

Es importante señalar y como se observa en el Capítulo Descriptivo, se realizaron diferentes pruebas para demostrar cómo afecta el diámetro de las perforaciones a la absorción de sonido. En la siguiente tabla I del Capítulo Descriptivo se puede observar como diferentes diámetros de las perforaciones de la tercera capa (3) afecta la absorción del sonido de la barrera en diferentes frecuencias:

	Coeficiente de absorción de sonido	
Frecuencia (Hz)	tercera capa perforaciones de 1 mm de diámetro	tercera capa perforaciones de 0.5 mm de diámetro
250	0.23	0.24
400	0.29	0.32
500	0.33	0.4
800	0.83	0.79
1000	0.93	0.88
1250	0.88	0.86
1600	0.76	0.78
2000	0.66	0.65
2500	0.55	0.54

Con estas pruebas y otras realizadas se logró obtener rangos de diámetro como el reclamado en la Reivindicación 1, donde se logra evitar que la primera capa (1) y segunda capa (2) se ensucie, asegurado que la tercera capa (3) no refleje las ondas sonoras y permitiendo que estas ingresen a la segunda capa (2) y sean mitigadas.

D. Deducir el problema técnico a solucionar

En cuanto a la formulación del problema técnico, me permito señalar que la Guía de la SIC establece que el problema técnico debe ser formulado de la siguiente manera: “¿cómo modificar o adaptar el estado de la técnica cercano para obtener el efecto técnico que la invención proporciona?”. Adicionalmente, me permito aclarar que de acuerdo con el Manual Andino de Patentes (MAP) “se debe definir el problema sin incluir elementos de la solución, porque entonces la solución sería evidente” (énfasis fuera del texto).

Tomando lo anterior en consideración, uno de los problemas técnicos que resuelve la invención es *¿Cómo modificar el material de D1 con el fin de evitar que se ensucie, y mejorar la capacidad de absorción de sonido de dicho material?*

E. Evaluar si la invención reivindicada, partiendo del estado de la técnica cercano y del problema técnico objetivo, habría sido obvia para la persona medianamente versada en la materia

i) En este punto me permito nuevamente resaltar la Guía de la SIC establece:

“esta etapa consiste en responder a la pregunta de si en el estado de la técnica en su conjunto hay un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría (no sólo que podría indicar, sino que indicaría) a la persona medianamente versada en la materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma reivindicada” (énfasis fuera del texto).

Así, el análisis de nivel inventivo de solicitudes de patente, no se trata de encontrar en el arte previo una mera invitación a experimentar con uno o más cambios aleatorios, sino de identificar en los documentos citados una enseñanza y guía específica para hacer las modificaciones necesarias y no otras que lo lleven con certeza a la materia reclamada.

En este sentido, el objetivo de este punto del análisis de nivel inventivo es: (i) determinar la existencia o inexistencia de indicaciones en el arte previo más cercano que conduzcan a la persona medianamente versada en la materia a modificar dicho arte previo para alcanzar los resultados que se alcanzan en la invención; (ii) determinar si hay un segundo documento que aporte tales indicaciones o motivaciones faltantes en el arte previo más cercano y que, nuevamente, conduzcan a la persona a modificar dicho arte previo para solucionar el problema técnico objetivo.

Tal y como lo señalé anteriormente, D1 se diferencia de la presente invención en que D1 no divulga una tercera capa (3) con una matriz de perforaciones sobre la segunda capa (2), **en donde los agujeros de la matriz de perforaciones (7) tienen un diámetro entre 0.1mm a 2.6mm.**

ii) **En este caso el Despacho no cito un segundo documento** y como mostramos D1 no enseña o sugiere el rango de tamaño de los agujeros de la matriz de perforaciones que reclama la presente invención, por lo tanto, a la luz del documento citado por el Despacho, no habría una motivación que sugiriera a una persona versada en la materia a modificar el aparato de D1 añadiendo que las perforaciones tenga algún diámetro específico.

Me permito señalar que si bien es cierto que el material de D1 puede servir como aislante acústico, **D1 motiva a la persona medianamente versada en la materia a usar un material de revestimiento** (backing, en inglés) como espumas plásticas, fieltro, molleton, cartón o con un recubrimiento de amortiguación especial **para mejorar el aislamiento acústico**, pero la persona medianamente versada en la materia **no estaría motivada** con D1 a usar una capa de un material plástico con perforaciones **buscando que esta capa no afecte el aislamiento acústico.**

Específicamente y como mencionamos anteriormente, D1 menciona que en los **casos en que se requiere ventilación** y una cierta **permeabilidad al aire**, el material puede estar perforado, por ejemplo, perforando con agujas finas (fine-printed needles, en inglés), o mediante otros procesos conocidos **para hacer materiales permeables al aire** para que en el material se proporcionen perforaciones, agujeros o incluso con poros que siguen cualquier patrón deseado de manera uniforme sobre toda su superficie, o solo sobre secciones de la misma. Es decir, la persona medianamente versada en la materia estaría motivada buscar **efectos de ventilación** con perforaciones, mas no **estaría motivada a usar perforaciones con los rangos reclamados buscando mejorar el aislamiento acústico.**

Cabe resaltar que la invención reclamada en la Reivindicación 1 no pretende cubrir cualquier tipo de capa plástica con perforaciones, **sino una capa plástica con un rango específico de tamaños de agujeros de su matriz de perforaciones (7) que mejora los resultados de la mitigación de ruido en comparación con el estado de la técnica.**

Por otro lado, es importante señalar que D1 menciona que la capa exterior (a) puede tener unas **hendiduras** de 2 mm a 3mm, me permito señalar que **estas hendiduras no son perforaciones** y que estas medidas señaladas corresponden a la profundidad de dichas hendiduras, como se puede observar en la siguiente figura:



iii) Así las cosas, y a la luz de las evidentes diferencias encontradas entre la materia reclamada en la solicitud frente al arte previo, vale la pena señalar que, de acuerdo con el MAP, para que pueda negarse la existencia de nivel inventivo, es necesario, no solamente que la combinación de las enseñanzas pueda hacerse, sino también que exista una sugerencia o razón tal, que lleve a la persona medianamente versada en la materia a combinar las enseñanzas de los documentos⁶. De manera similar, la Guía de la SIC establece que, para que una invención no resulte inventiva “*el conjunto de enseñanzas del estado de la técnica lo llevarían (a la persona medianamente versada en la materia) de forma inmediata a la solución propuesta por la solicitud. **Si se requiere de pasos adicionales o de corroboración o de superar obstáculos revelados por las propias enseñanzas entonces el estado de la técnica no revela la solución al problema***”⁷ (énfasis fuera del texto).

⁶ Comunidad Andina de Naciones, *op. cit.*, Sección 10.2.1 - Ejemplo 1

⁷ Superintendencia de industria y comercio de Colombia, Guía para Examen de solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad, 2014, sección 2.13.2

En este punto es importante destacar que el análisis del nivel inventivo no puede basarse en si la invención era posible. Aplicar un estándar de “posibilidad de alcanzar” en la evaluación de patentes, haría que ninguna invención fuera susceptible de patentarse, haciendo inviable el sistema. Por el contrario, el análisis de patentabilidad debe solamente centrarse en si el objeto específicamente reclamado podría haber sido evidentemente derivado del arte previo (sin necesidad de investigación adicional alguna).

En otras palabras, para la fecha de prioridad aquí reclamada, la cuestión no es si algunos de los elementos reclamados se encuentran en el estado de la técnica, sino si la persona medianamente versada en la materia, contando con el conocimiento del arte previo y sus conocimientos generales del estado del arte, más no de la invención misma, derivaría de manera obvia las características diferenciadoras y los efectos técnicos logrados.

iv) Así las cosas, y a la luz de las evidentes diferencias encontradas entre la materia reclamada en la solicitud frente al arte previo, vale la pena señalar que, de acuerdo con el MAP, para que pueda negarse la existencia de nivel inventivo, es necesario, no solamente que la combinación de las enseñanzas pueda hacerse, sino también que exista una sugerencia o razón tal, que lleve al técnico con conocimientos medios a combinar las enseñanzas de los documentos⁸. En conclusión, según la aproximación problema-solución utilizada anteriormente, la presente invención es inventiva a la luz del arte previo citado, pues siguiendo las enseñanzas de D1 y D2, la persona medianamente versada en la materia no obtendría la materia reclamada, ni podría esperar que ésta presentase las características reclamadas.

v) Del mismo modo, en cuanto al nivel inventivo de la Reivindicación 10 (de método), me permito señalar que D1 no enseñan ni motiva a la persona medianamente versada en la materia a obtener método para realizar una barrera acústica que comprende los siguientes pasos: un esparcir un primer material aglutinante (4) sobre una primera capa (1), en donde la primera capa (1) es una espuma; posicionar una segunda capa (2) sobre el primer material aglutinante (4) esparcido sobre la primera capa (1), en donde la segunda capa (2) es un textil no tejido; esparcir un segundo material aglutinante (5) sobre la segunda capa (2); posicionar una tercera capa (3) con una matriz de perforaciones (7) sobre el segundo material aglutinante (5) esparcido sobre la segunda capa (2), en donde la tercera capa (3) es de un material plástico; hornear la barrera acústica en un horno a una temperatura entre 100°C y 160°C; dejar la barrera acústica dentro del horno durante un periodo de tiempo comprendido en el rango entre 1 minuto y 4 minutos.

⁸ Manual Andino de Patentes, Sección 10.2.1 - Ejemplo 1.

Específicamente, me permito señalar al Despacho que **los agujeros de la matriz de perforaciones (7) de la tercera capa (3) tienen un diámetro entre 0.1 mm y 2.6 mm.**

Particularmente y como se mencionó anteriormente, D1 no divulga una tercera capa (3) con una matriz de perforaciones sobre la segunda capa (2), **en donde los agujeros de la matriz de perforaciones (7) tienen un diámetro entre 0.1mm a 2.6 mm.** Adicionalmente, D1 no menciona como tal, los pasos para fabricar el material que se obtiene D1, en específico D1 **no divulga los rangos de temperatura y de tiempo reclamadas en la presente invención.**

Por lo tanto, el método reclamado es novedoso e inventivo a la luz del arte previo citado por el Despacho.

vi) Ahora bien, en cuanto al nivel inventivo de las Reivindicaciones 2 a 9, me permito señalar que éstas son dependientes de la Reivindicación 1 y por lo tanto heredan todas las características novedosas e inventivas de la presente invención. Específicamente, la Guía de la SIC establece que *“una reivindicación dependiente es la que contiene todas las características de la reivindicación de la cual depende y además: i) hace referencia a ésta; y ii) adiciona una o más características que limitan el objeto a proteger”*⁹ (énfasis fuera del texto). De acuerdo a lo anterior, las Reivindicaciones 2 a 9, al incluir las características no obvias de la Reivindicación independiente 1, heredan la misma condición de no obviedad a la luz del arte previo citado.

4. Finalmente, considero que la presente solicitud cumple con los requisitos de patentabilidad establecidos por la Decisión 486 y por consiguiente solicito respetuosamente que el Despacho proceda con la concesión de la patente.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexos:

- Capitulo Reivindicatorio Modificado;
- Hoja sustituta 10 a 16.

⁹ Ibídem, Sección 2.6.4.2